



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

TALTAL,

SEPTIEMBRE, 01 DE 2015.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios suscrito entre la municipalidad de Taltal y doña BÁRBARA ESTEFANÍA CÓRDOVA CANCINO , Rut Nº 17.929.395-1, mediante el cual señala que prestara los servicios como coordinadora del programa "SENDA PREVIENE" de acuerdo al convenio suscrito con Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol y teniendo presente las facultades que me confiere el D.F.L. Nº 1/19.704, del 27 de diciembre de 2001, el Ministerio del Interior que fijo el texto refundido de la ley Nº 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente:

DECRETO Nº 240/ 2015 EXENTO

- 1.- Apruébese el contrato de trabajo de prestación de servicios de fecha 01 de Septiembre de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Taltal y la Señora BÁRBARA ESTEFANÍA CÓRDOVA CANCINO Rut. Nº 17.929.395-1, a fin de que realice labores mencionadas en el contrato cuyo texto se tiene por incorporado al presente decreto, con una remuneración de \$ 901.800.- (novecientos un mil ochocientos pesos) menos el 10% de retención.
- 2.- Encomendase al Departamento de contabilidad y finanzas la cancelación del presente contrato de prestación de servicios a imputarse asignación presupuestaria Nº 114.05.12.000.000 Correspondiente a la cuenta "FONDOS DE TERCEROS SENDA" del Presupuesto Municipal vigente 2015.

Anótese, Comuníquese y Archívese.


RENE CRDERO CORNIDE
Secretario Municipal


ORELLANA MONTEJO
Alcalde de la Comuna

SOM/RCC/JGZ/apc

Distribución

- Secretaria Municipal
- Dpto. Contabilidad y Finanzas
- Interesado
- Encargado de Contratos
- Carpeta funcionario
- Control Interno





REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TALTAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALTAL
Y
BÁRBARA ESTEFANÍA CÓRDOVA CANCINO**

En Taltal a 01 de Septiembre de 2015, entre don SERGIO BELMOR ORELLANA MONTEJO, chileno, casado, domiciliado en esta ciudad calle Arturo Prat Nº 515, cedula de identidad Nº 8.177.755-1, en su calidad de alcalde y en representación de la Ilustre municipalidad de Taltal, persona jurídica de derecho público, del mismo domicilio anterior, Rut .69.020.500-9 y doña BÁRBARA ESTEFANÍA CÓRDOVA CANCINO Rut Nº 17.929.395-1 chilena, soltera, Asistente Social de Profesión, domiciliado en la ciudad de Taltal, pasaje Yumbes Nº 774 se ha convenido el siguiente contrato a honorarios.

PRIMERO : La Ilustre Municipalidad de Taltal, tiene la necesidad de llevar a efecto el programa "SENDA PREVIENE" de acuerdo a convenio suscrito con el SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL", de fecha 19 de enero 2015.

SEGUNDO : Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad viene a contratar a doña BÁRBARA ESTEFANÍA CÓRDOVA CANCINO, como coordinadora comunal del programa. La coordinadora comunal se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las "Orientaciones técnicas 2015 Programa "SENDA PREVIENE" cuales se encuentran establecidos en el anexo de la pagina 2, el cual se adjunta.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad contrata los servicios de doña BÁRBARA ESTEFANÍA CÓRDOVA CANCINO, para que desarrolle y cumpla las labores mencionadas en la clausula anterior, desde el 01 de Septiembre y hasta el 31 de diciembre 2015, estas labores las cumplirá la señora BÁRBARA ESTEFANÍA CÓRDOVA CANCINO, en el siguiente horario.

Lunes a jueves de:	Mañana	08:30 a 14:00 horas.
	Tarde	14:45 a 17:30 horas.
Viernes de:	Mañana	08:30 a 14:00 horas.
	Tarde	14:45 a 16:30 horas.

CUARTO : Por esta prestación de servicios, la Ilustre Municipalidad de Taltal, pagara a la señora BÁRBARA ESTEFANÍA CÓRDOVA CANCINO, un honorario de \$ 901.800.- (novecientos un mil ochocientos pesos), cantidad bruta, que se cancelara dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel que se prestaron los servicios, para cuyo efecto la señora BÁRBARA ESTEFANÍA CÓRDOVA CANCINO, deberá presentar la correspondiente boleta de honorarios, deduciendo del valor indicado el 10%.

QUINTO : Se deja constancia que la prestación de servicio dará derecho a doña BÁRBARA ESTEFANÍA CÓRDOVA CANCINO a percibir beneficios consistentes en viáticos para cometidos de funciones a que haya lugar, como también a un seguro de accidentes el cual será a cargo de SENDA por un valor de \$ 40.000 pesos, también a derecho de 15 días hábiles de descanso al año ,respecto de ausencias por licencias médicas por enfermedad común, por hasta quince días hábiles, estas no serán descontadas en el correspondiente periodo, además de 06 días de permiso con derechos a honorarios, pago por concepto de aguinaldo fiestas patrias y navidad con cargo a la municipalidad.

